

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 95

27 de Agosto de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4711-A/2017.-
EXPTE N° 1100-411-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Desarrollo Sustentable, Señor Antonio Horacio Alejo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5379-A/2017.-
EXPTE N° 1100-411-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6775-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-442/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-442/16 caratulado: Reintegro de Pasiva 100% y disponibilidad 25% al CABO PRIMERO RODRIGUEZ GERARDO DAVID, D.N.I. N° 27.532.264, Legajo N° 15.618, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestarias en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6777-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-540/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-540/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad perteneciente al "SARGENTO RODRIGUEZ ROBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 27.532.467, LEGAJO N° 14.575, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6778-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-621/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-621/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Pasiva 50% y Disponibilidad 25% perteneciente, al CABO LOPEZ RICARDO ALEJANDRO, D.N.I. N° 28.035.866, LEGAJO N° 14.745, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-

01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6782-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-115/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL FLORES TIMOTEO MARTIN, D.N.I. N° 17.675.049, Legajo N° 11.873, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GENERAL FLORES TIMOTEO MARTIN, D.N.I. N° 17.675.049, Legajo 11.873, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6783-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-181/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL ROJAS ALFREDO OMAR, D.N.I. N° 17.402.295, Legajo N° 12.132, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL ROJAS ALFREDO OMAR, D.N.I. N° 17.402.295, Legajo 2.132, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6784-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-188/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE ORELLANA OMAR ENRIQUE, D.N.I N° 22.874.006, Legajo N° 13.262, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del SARGENTO AYUDANTE ORELLANA OMAR ENRIQUE, D.N.I N° 22.874.006, Legajo N° 13.262, encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR





DECRETO N° 6858-G/2018.-

EXPTE N° 0400-3677-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 6405-G-18, a través del cual se determinó la creación: de la "Comisión Redactora de la Reforma y Actualización del Código Procesal Civil y del Código Procesal del Trabajo de la Provincia", y de la "Comisión Revisora del Anteproyecto de Reforma y Actualización del Código Procesal Penal de la Provincia";

Que a los efectos de aportar al cumplimiento de las finalidades perseguidas por el aludido ordenamiento, y que habiéndose puesto en marcha el accionar de las Comisiones se evidencia la producción de situaciones operativas particulares, deviene pertinente su modificación parcial;

Que en primer término, y con relación a la modificación y actualización del Código Procesal Penal de la Provincia, corresponde advertir que los funcionarios y/o profesionales convocados se encuentran abocados al estudio y redacción del texto de un nuevo proyecto institucional, no solamente así a la revisión de un proyecto específico ya existente, por lo cual procede modificar el texto del Artículo 2° del Decreto citado supra en la forma apuntada;

Que, en segundo término, atento la naturaleza de la decisión administrativa adoptada y la finalidad perseguida, se entiende pertinente que el Poder Judicial de la Provincia actúe a través de dos (2) representantes para cada una de las Comisiones creadas, participaciones atendibles en función del objeto a tratar, por lo cual corresponde ampliar los términos de los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 6405-G-18;

Que corresponde arbitrar la participación del Ministerio Público de la Defensa Civil en la comisión constituida para la reforma y actualización del Código Procesal Penal de la Provincia, siendo que el aludido organismo judicial entiende en las cuestiones que involucran a menores de edad en causas penales;

Que, surge indubitable, igual situación se plantea respecto del Ministerio de Seguridad de la Provincia, quien por la misión y funciones asignadas por la legislación vigente entiende en el abordaje de cuestiones de seguridad pública y su indiscutible relación institucional con los Juzgados y Fiscalías Penales, por lo cual procede determinar su participación;

Que corresponde prever la participación de un reemplazante por cada uno de los funcionarios/profesionales nominados a actuar como representantes de las instituciones convocadas, a efectos de otorgar celeridad y ejecutoriedad a la tarea asignada;

Que las acciones de coordinación pertinentes las lleva adelante el Ministerio de Gobierno y Justicia, en función de la misión y funciones asignadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (N° 5875), lo cual así debe quedar plasmado;

Que a más de lo expresado, se advierte que las determinaciones a adoptar por el presente ordenamiento en nada empecan las finalidades superiores perseguidas por el Decreto N° 6405-G-18, así expresadas en su exordio, tendiendo solo a adecuar cuestiones particulares que derivan de su implementación;

Por todo ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 6405-G-, de fecha 03 de Abril de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, en el marco de la estrategia provincial de reforma de la justicia iniciada en el año 2015, la creación de la "COMISION REDACTORA DE LA REFORMA Y ACTUALIZACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA."

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 6405-G-, de fecha 03 de Abril de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "

"**ARTICULO 3°.-** Invítese al Poder Judicial de la Provincia a designar dos re presentantes para integrar la Comisión creada por el Artículo 1° del presente Decreto. Invítese al Ministerio Público de la Defensa Civil, al Colegio de Magistrados y al Colegio de Abogados a designar, cada uno de ellos, un representante para integrar idéntica Comisión."

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 6405-G-, de fecha 03 de Abril de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 4°.-** Invítese al Poder Judicial de la Provincia a designar dos re presentantes para integrar la Comisión creada por el Artículo 2° del presente Decreto.- Invítese al Ministerio Público de la Acusación, al Ministerio Público de la Defensa Penal, al Ministerio Público de la Defensa Civil, al Ministerio de Seguridad, al Colegio de Magistrados y al Colegio de Abogados a designar, cada uno de ellos, un representante para integrar idéntica Comisión".-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 7° del Decreto N° 6405-G-, de fecha 03 de Abril de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 7°.-** Dispóngase que las representaciones a las que refieren los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° del presente Decreto tendrán carácter AD HONOREM, y deberán ser comunicadas al Poder Ejecutivo dentro de los quince (15) días de recibidas las respectivas invitaciones.-

De igual modo, establecer que por cada representante las instituciones convocadas designarán un reemplazante para que actúe en caso de ausencia o impedimento transitorio de aquel."

ARTICULO 5°.- Incorpórase como Artículo 8° bis del Decreto N° 6405-G-, de fecha 03 de Abril de 2018, el siguiente:

"**ARTICULO 8° bis.-** Dispóngase que el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de su titular, sin perjuicio de la delegación en quien a su vez éste determine, cumplirá las funciones de "Coordinador" para el correcto accionar de las Comisiones creadas por los Artículos 1° y 2°."

ARTICULO 6°.- Revócase el Artículo 10° del Decreto N° 6405-G-, de fecha 03 de Abril de 2018.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6883-MS/2018.-

EXPTE. N° 1400-149/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad, al Secretario de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad, Sr. Néstor Alfredo Navarro.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6925-MS/2018.-

EXPTE. N° 1400-153/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6981-A/2018.-

EXPTE. N° 1100-250/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, Dr. Javier Gronda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7009-A/2018.-

EXPTE. N° 1100-250/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7007-MS/2018.-

EXPTE. N° 1400-160/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 1° de Julio de 2018, la renuncia presentada por el Lic. MARIO LUIS TAGLIOLI, D.N.I. N° 14.374.741, al Cargo de Coordinador de Bienestar de las Fuerzas de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7019-MS/2018.-

EXPTE. N° 1400-148/2018.-

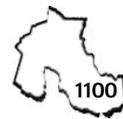
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES PROVINCIAL el Acto Central y Desfile de la Zona Noroeste – Año 2018 por celebrarse el "Día del Servicio Penitenciario Federal" y el Día de Nuestra Patrona La Virgen María bajo la advocación de Nuestra Señora del





Carmen", el cual se llevara a cabo el día 16 de Julio del corriente año, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la presente Declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7020-MS/2018.-
EXPTE. N° 1414-227/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la Baja, por Fallecimiento de quién en vida se llamara KAIRUZ JUAN PIO, D.N.I. N° 12.149.368, Legajo N° 12.469, a partir de fecha 27 de Diciembre del año 2017, conforme las disposiciones de los artículos 14° inc. f) y 103° inc. a) de la Ley N° 3.758/81.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7021-MS/2018.-
EXPTE. N° 1414-750/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal APAZA RAUL BONIFACIO, D.N.I. N° 14.376.748, Legajo, N° 12.331, de acuerdo a las -previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal APAZA RAUL BONIFACIO, D.N.I. N° 14.376.748, Legajo N° 12.331, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7025-G/2018.-
EXPTE N° 0400-3766-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la INTERVENCION de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE POZUELOS (CO.DE.PO), conforme lo previsto por el Artículo 36° de la Ley N° 4520 y lo expresado en el exordio, a partir del 07 de Julio de 2018, y por el plazo de un (1) año, prorrogable conforme lo informen las circunstancias oportunas.-

ARTICULO 2°.- Designase Interventor de la CO.DE.PO al señor D. DIEGO RAUL ROTELA, DNI N° 25.284.378, y Sub-Interventor al señor D. OMAR EDGARDO TORO, DNI N° 16.108.945, quienes coordinarán acciones y funciones en pos de garantizar la eficacia y la eficiencia de la intervención.-

Establecer que las presentes designaciones son en carácter Ad-Honorem, y sin perjuicio de las asignadas oportunamente a los mismos como funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3°.- En el ejercicio de su cargo, los Interventores tendrán las facultades de gobierno y administración de la CO.DE.PO establecidas por la Ley N° 4520, y Decreto reglamentario N° 1948-E-91.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos precedentes, imítase las atribuciones del Directorio de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos -CO.DE.PO., y las del Presidente del Directorio, previstas por los Artículos 16° y 20° de la Ley N° 4520 y por Decreto reglamentario N° 1948-E-91, delegadas a la presente Intervención.-

ARTICULO 5°.- Por el lapso que dure la Intervención mantendrán su carácter los Delegados del Directorio, quienes actuarán en asesoramiento a la Intervención formulando recomendaciones en caso de estimarlo pertinente.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que las tareas que a continuación se enuncian deberán concretarse dentro de los plazos de la Intervención, pudiendo los Interventores -por sí o por terceros- elaborar informes parciales o finales conforme definan en su planeamiento.- En el plazo designado el/los Interventores deberán:

- a) Elaborar y elevar el informe de gestión de los distintos planes y programas llevados adelante por la CO.DE.PO., aplicación presupuestaria, origen de los montos, estado de avance y desarrollo y existencia de saldo, si lo hubiere.-
- b) Relevar la totalidad de bienes y elementos pertenecientes a la CO.DE.PO.: Sedes y Subsedes, confeccionando un inventario detallado del número, estado de mantenimiento y demás, relativo a los mismos.-
- c) Confeccionar el informe requerido en los Artículos 7° y 10° del Decreto N° 1948-G-y elevarlo al Ministerio de Gobierno.-

El detalle precedente no limita las facultades y competencias de la Intervención, propias del ejercicio de la tarea encomendada, disponiéndose que en el ANEXO I -integrante del

presente Decreto- se consignan las acciones necesarias a seguir, constitutivas del "Plan Estratégico CO.DE.PO.", al que se abocarán los Interventores una vez saneada la Corporación.-

ARTICULO 7°.- En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento a las normas vigentes los Interventores deberán informar con precisión su significatividad económica y el impacto que ocasiona o ha ocasionado sobre la gestión.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7032-MS/2018.-
EXPTE N° 1415-157/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Ayudante Mayor CAÑARI JUAN MARCELO, D.N.I. N° 23.241.702, Credencial N° 808**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Ayudante Mayor CAÑARI JUAN MARCELO, D.N.I. N° 23.241.702, Credencial N° 808**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7033-MS/2018.-
EXPTE N° 1415-159/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Ayudante Mayor NAVOTKA EMILIO LEONARDO, D.N.I. N° 21.576.506, Credencial N° 814**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1° del Decreto N° 4436-

ARTICULO 2°.-Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Ayudante Mayor NAVOTKA EMILIO LEONARDO, D.N.I. N° 21.576.506, Credencial N° 814**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 146 inc. n) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7034-MS/2018.-
EXPTE N° 1415-160/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Ayudante Principal AISAMA JORGE JAVIER, D.N.I. N° 21.576.983, Credencial N° 805**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Ayudante Principal AISAMA JORGE JAVIER, D.N.I. N° 21.576.983, Credencial N° 805**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7035-MS/2018.-
EXPTE N° 1415-161/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Ayudante Principal ANTOLA SANDRA ALICIA, D.N.I. N° 23.985.727, Credencial N° 806**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del



Ayudante Principal ANTOLA SANDRA ALICIA, D.N.I. N° 23.985.727, Credencial N° 806, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7036-MS/2018.-

EXPTE N° 1415-162/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante Principal RIVERO GUSTAVO IRENEO, D.N.I. N° 20.811.017, Credencial N° 815, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Ayudante Principal RIVERO GUSTAVO IRENEO, D.N.I. N° 20.811.017, Credencial N° 815, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7037-MS/2018.-

EXPTE N° 1415-164/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de Primera LEIVA AGUSTIN DANIEL, D.N.I. N° 17.053.265, Credencial N° 823, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Ayudante de Primera LEIVA AGUSTIN DANIEL, D.N.I. N° 17.053.265, Credencial N° 823, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7042-ISPTv/2018.-

EXPTE N° 516-353/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plano de MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTE, sobre el inmueble ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-47107; Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 91B2, Matrícula A-34225, cuya titularidad de dominio se registra a nombre de UNIÓN VECINAL TENIENTE PRIMERO ROBERTO ESTÉVEZ.-

ARTÍCULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 124/125, que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7067-ISPTv/2018.-

EXPTE N° 200-670/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. Adriana Karina Nassr, en su carácter de apoderada legal de las Sras. Ana Manuela Chiliguay, DNI N° 38.470.700 y Miriam Rebeca Chiliguay DNI N° 39.989.040, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7130-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-226/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara BENÍTEZ GUSTAVO RAMÓN, D.N.I. N° 37.232.349, LEGAJO N° 20.235, a partir de fecha 12 de Noviembre del año 2017, conforme las disposiciones de artículo 14° inc. f) y 103° inc. a) de la Ley N° 3758/81.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7145-HF/2018.-

EXPTE N° 500-487/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7148-HF/2018.-

EXPTE N° 500-487/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7167-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-222/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR QUISPE MARIO ENRIQUE, D.N.I. N° 23.984.570, Legajo N° 11.889, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/81.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR QUISPE MARIO ENRIQUE, D.N.I. N° 23.984.570, Legajo N° 11.889, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7169-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-352/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE TRUJILLO MARTIN RUBEN, D.N.I. N° 21.846.748, Legajo N° 12.458, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/81.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SARGENTO AYUDANTE TRUJILLO MARTIN RUBEN, D.N.I. N° 21.846.748, Legajo N° 12.458, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

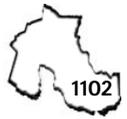
DECRETO N° 7171-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-365/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MENDEZ NORMANDO MARIO, D.N.I. N° 16.516.476, Legajo N° 12.841**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/81.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MENDEZ NORMANDO MARIO, D.N.I. N° 16.516.476, Legajo N° 12.841**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7172-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-373/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que siguientemente se nómina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.)

- 01 Comisario Inspector CUELLO HECTOR Legajo N° 11.396
- 02 Comisario Inspector SANABRIA PRINI NILO RUBEN Legajo N° 12.431
- 03 Sub Comisario PARI JUAN EDUARDO Legajo N° 13.693
- 04 Sub Comisario LEAÑO WALTER FERNANDO Legajo N° 14.034
- 05 Oficial Principal REYES RAMON RENE Legajo N° 14.044
- 06 Sub Oficial Principal ALEJO DAVID ARNALDO Legajo N° 13.060
- 07 Sargento Ayudante TORRES CARLOS DANIEL Legajo N° 11.710
- 08 Sargento Ayudante MAMANI MARIO ARMANDO Legajo N° 12.831
- 09 Sargento Ayudante ORELLANA OMAR ENRIQUE Legajo N° 13.262
- 10 Sargento Ayudante ROBLES JUANA ESTHER Legajo N° 13.314

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7280-G/2018.-

EXPTE N° 400-3794-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial los "**II Juegos Deportivos Nacionales de Profesionales de Ciencias Económicas**" a llevarse a cabo entre los días 22 al 25 de Agosto del año en curso, en la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto no implica erogación alguna por parte del Estado Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000096-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-151/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2018.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir del 02 al 13 de julio del año 2018, la subrogancia de la Secretaría del Juzgado Contavencional N° 1, Dra. Alejandra Melina Ramos, por el Dr. JOSE FERNANDO GONZALEZ, D.N.I. N° 30.995.213, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por intermedio de este Ministerio, notifíquese a la Dra. Alejandra Melina Ramos y al Dr. José Fernando González, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 561-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 0600-1144/2015.-

Agreg. Expte. N° 0615-002711/2015,

N° 0615-001576/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. VENANCIO LLANES, abogado patrocinante del Sr. JORGE PASCUAL GUIÑAZÚ D.N.I. N° 12.005.088, en contra de las Resoluciones N° 792-IVUJ/2012 y N° 1025-IVUJ/2015, por las razones expresadas en el exordio. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv.
Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 7621-E/2017.-

EXPTE N° NA 1052-847/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE la organización del Nivel de Educación Secundaria por ciclos, que se estructurará en: Ciclo Básico de dos años que incluye 1er y 2do año y Ciclo Orientado de tres años que incluye 3er, 4to y 5to año.-

ARTICULO 2°.- APRUEBESE las Estructuras Curriculares de la Educación Secundaria que como Anexo Único integra la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DISPÓNESE su aplicación gradual y progresiva desde el inicio del término lectivo 2018 y a partir del 1er Año del Ciclo Básico, en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa de la Provincia, conforme los criterios definidos por la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTICULO 4°.- DÉJESE establecido que las cohortes que iniciaron sus estudios de Nivel Secundario con anterioridad al año 2018 culminarán los mismos cursando las/los Estructuras Curriculares/Planes de Estudios en vigencia hasta su sustitución completa, por lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- DÉJESE establecido que para la reubicación de docentes y cobertura de espacios curriculares en instituciones educativas públicas de gestión estatal serán de aplicación las disposiciones de la Resolución N° 6-E/11.-

ARTICULO 6°.- DISPÓNESE que la Dirección de Nivel de Educación Secundaria será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 8590-E-S/2018.-

EXPTE N° NJ-1082-407-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación po., la cohorte 2018 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA**" del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros" localización San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800941-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7451-E/14 y modificado por Resolución N° 2055-E/14.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TÉCNICO SUPERIOR EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA**", del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros" con localización San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° Resolución N° 7451-E/ y modificado por Resolución N° 2055-E/14.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 8687-E/2018.-

EXPTE N° 1050-300-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el "**REGLAMENTO DE INCORPORACION A LA ENSEÑANZA OFICIAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION PRIVADA Y SOCIAL Y REGULACION DEL APOYO ECONOMICO ESTATAL**", que como Anexo Único forma parte de la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar los términos del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 9062-E-S/2018.-

EXPTE N° NJ-1082-289-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCION TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO**", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de

Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO", por la cohorte 2018 con 1 (una) comisión, conforme el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, de la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 9130-E/2018.-
EXPTE N° 1053-460-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez, y la Srta. Norma Liliana Alderete, CUIL 27--13893890-0; Sra. Ana Teresa Ascarate, CUIL 27-25211519-1; Sr. Juan Carlos Quiroga, CUIL 20-20275169-6; Sra. Vanesa Soledad Rodríguez, CUIL 27-27948146-7; Sr. Carlos Soria, CUIL 20-10375278-8; Sr. Diego Federico Loiza, CUIL 20--28402327-8 y Sr. Mario Oscar Aguirre, CUIL 20-16085896-7; por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2010:

Jurisdicción	"F" 1	Ministerio de Educación
U de O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Administración General
Función	5	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9141-E/2018.-
EXPTE N° CU-1050-518-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniegase la solicitud de incorporación a la enseñanza oficial al "Jardín Maternal Mi Bebé", con Personería Jurídica en trámite, con domicilio en calle San Martín N° 49, Barrio Centro de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en virtud de no cumplir con los extremos legales exigidos por el Decreto N° 371/64 y el Decreto Provincial 6000-E-18.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que conforme lo establece Decreto Provincial N° 6000-E-18 no se admitirán nuevos pedidos de incorporación y/o autorización para impartir servicios educativos sobre el "Jardín Maternal Mi Bebé" por el término de 2 (dos) años.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho procedase a notificar a los actuales propietarios del "Jardín Maternal Mi Bebé", la Sra. María Margarita Rodríguez y el Sr. Sergio Eliseo Aranda, del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9627-E/2018.-
EXPTE N° 1050-1244-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Provincia de Salta, efectuado por la Sra. María Valeria Armella D.N.I. 23.514.237 maestra de Grado, carácter titular de la Escuela N° 138 "Pedro Ortiz de Zarate" de la localidad de Palma Sola Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación homologado por Decreto Nacional N° 134/2009.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de

carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación de la correspondiente resolución a fin de gestionar la baja de los cargos. -

ARTÍCULO 4°.- Determinese que por Dirección de Educación Primaria se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9719-E/2018.-
EXPTE N° 1050-792/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la Enseñanza Oficial la Sede San Vicente de Monterrico del Instituto Superior Nuevo Horizonte CUE/ANEXO N° 3800997/00 perteneciente a la Asociación Civil "Organización de Desocupados Independientes de Jujuy" (O.D.I.J.) con Personería Jurídica N° 6115-G-14, sito en Ruta N° 42 Barrio ODIJ, de la Localidad de San Vicente de Monterrico, Departamento El Carmen, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el Artículo 1° del presente acto resolutivo:

-Contralor institucional en lo legal, contable y técnico edilicio, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.

-Inspección técnica pedagógica por supervisión del nivel de educación correspondiente, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surjan en los diversos informes.

ARTÍCULO 3°.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a terceros, la extensión de la misma o el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho procedase a notificar al Coordinador General de la Asociación Civil "Organización de Desocupados Independientes de Jujuy" del presente acto resolutivo con copia certificada.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9722-E/2018.-
EXPTE N° 1050-1106-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el cambio de domicilio del Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador" incorporado a la enseñanza oficial por Resolución N° 0591-E-12, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la Institución Educativa cuyo cambio de domicilio se autoriza por el Artículo 1° del presente acto resolutivo:

- Contralor institucional en lo legal, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda documentación y/o actualización que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- TENGASE presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de autorización de cambio de domicilio al Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador" a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos que se encuentren bajo la Administración Judicial de la Sucesión del Sr. Gabriel Alejandro Mercado o el cambio de nombre de la Institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4°.- TENGASE presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente autorización.-

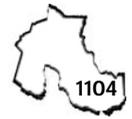
ARTÍCULO 5°.- PROCEDASE a notificar con copia certificada al Sr. Héctor Eduardo Mercado, administrador judicial de la sucesión del Sr. Gabriel Alejandro Mercado, mediante Jefatura de Despacho del presente Acto Resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9853-E/2018.-
EXPTE N° 1050-1352/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial al Jardín de Infantes "Mis Primeros Pasos", CUE/ANEXO N° 3801002-00, de propiedad de la "Fundación Jujuy Joven" con Personería Jurídica N° 6537/98, ubicado en calle Carlos Undiano N° 938 B° Banco Hipotecario, Alto Comedero de esta Ciudad, que brindará el servicio de Jardín de Infantes de Primer Ciclo, en virtud de lo expuesto en el exordio.



ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el Artículo 1° del presente acto resolutivo:

- Contralor institucional de lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a la enseñanza oficial del Jardín de Infantes "Mis Primeros Pasos", de propiedad de la "Fundación Jujuy Joven", a terceros, el cambio de denominación de la Institución o cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibiendo de ley.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la institución, conllevará inmediatamente la caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE por Jefatura de Despacho a la Presidenta de la "Fundación Jujuy Joven", del presente acto resolutivo.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA N° 27/2018

OBRA: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- (\$ 6.435.000,00) referidos al mes de Enero del 2018 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos; Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Cincuenta con 00/100.- (\$64.350,00)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Santibáñez N° 1.312 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, Salón Auditorio en 6° Distrito Jujuy de D.N.V., el día 04 de Septiembre de 2018, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 27/2018" y disponibilidad del pliego a partir del 02 de Agosto de 2018 en la página antes mencionada.

03/06/08/10/13/15/17/22/24/27 AGO. LIQ. N° 14904 \$1.750,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA NACIÓN.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2018-SIE.-

Exp. N° NF-1059-761-18

OBJETO: "Secundario a crear"-

Localidad: Puesto Sey - Departamento: Susques

Presupuesto Oficial: \$ 36.753.765,18.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$367.537,65).-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Recepción De Las Ofertas: 17 de septiembre de 2018 - 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2018 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación

Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones; San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.- Financiamiento: Promer II Préstamo BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

24/27/29/31 AGO. 3/5/7 SEP. LIQ. N° 15052 \$1.225,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

JAMA S.A. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el Lunes 10 de Septiembre de 2018 a Hs. 09.00 (primera convocatoria) a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Aumento de Capital por aporte dinerario. Derecho de preferencia y de acrecer. Suscripción e integración de acciones. Emisión de nuevas acciones, Delegación en el Directorio". 3.- **TERCERO:** Modificación del Estatuto Social solo en lo referido al monto del Capital Social"- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que

otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

17/22/24/27/29 AGO. LIQ. N° 15020 \$1500,00.-

Edicto de Reducción Voluntaria de Capital Social por Retiro de Socios (Art 83 inc. 3°, 203, 204 y 220 inc. 1° de la Ley 19.550).- En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 83 inc. 3°, 203, 204 y 220 inc. 1° de la Ley 19.550, se hace saber que la Firma **La VICTORIA S.A.** CUIT 30-59868934-9 con sede social en calle Mariano Moreno número 702 de la ciudad de Perico, constituida por Escritura Pública N°145 de fecha 02/06/1992 y Escritura Complementaria N° 284 de fecha 09/10/1992, ambas autorizadas por la Escribana M. Susana Macina de Carrera e inscriptas en el Registro Público de Comercio al Folio 75, Acta n° 73 del Libro de Sociedades Anónimas y registrado con copia bajo Asiento Nro. 73, al Folio 915/939 al Legajo I Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A., en fecha 20/11/1992; representada en este acto por el Presidente del Directorio Sr. Marcelo Leopoldo Lamas D.N.I. 12.442.471, con domicilio Avenida Malvinas Argentinas N° 128 de la ciudad de Perico, justificando su carácter con Acta de Asamblea de fecha 04 de mayo de 2017 de la que resulta la composición del actual Directorio, pasada al folio 117 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, Resolvió la reducción de capital social de \$100.000 A \$50.000 por el rescate del 50% de sus acciones, mediante acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada en fecha 10 de julio de 2018, pasada al folio 124/127 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, habilitado por el Registro Público de Comercio de esta provincia.- Reclamos por el plazo de Ley en la sede social calle Mariano Moreno número 702 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- Publican en el Boletín Oficial por el termino de Tres (3) días.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 15008 \$690,00.-

Acta 26 del Consejo de Administración-FUNDACION NIÑO NORTEÑO.- A los 09 días de Agosto de 2018, en la sede la Fundación Niño Norteño sito en calle Sarmiento N° 186, de la ciudad del Carmen, Dpto. del Carmen, Provincia de Jujuy, siendo las 18:00 hs. Se reúnen los miembros del consejo de administración a los efectos de convocar a los socios fundadores y adherentes, para el día de 10 de Septiembre del 2018 en la sede la fundación, a los efectos de: 1.- proceder a la nueva designación de autoridades (Secretario) de la Institución; 2.- Proceder a la enajenación del inmueble donado oportunamente por su presidente en fecha 04 de Mayo del 2017; 3.- Proceder a la destitución del Secretario actual de la Fundación.- Firmado: Luciana Riveros-Presidente.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15081 \$375,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$160.000.00 AUTOMOVIL ETIOS XLS 1.5 SEDAN 5 PUERTAS AÑO 2016 - DOMINIO AA 416 IC.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA MIERCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 A HS.17.50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Y CON BASE DE \$160.000,00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor ,Tipo Sedan 5 Puertas, marca Toyota , modelo Etios XLS 1.5 6 M/T chasis 9BRK29BT8H0094597, motor 2NR4025248, año 2016, de propiedad de la Sra. Alvarado María Ester ,Cuil 27-10337698-5 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S .A . c/ Alvarado María Ester **Expte C117014/18** radicado en el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N° 6 Sec. N° 12. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 S.S. de Jujuy. 14 de Agosto del 2018

22/24/27 AGO. LIQ. N° 15013 \$320,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$ 75.000.00 FIAT MODELO PUNTO ELX 1.4 AÑO 2010 SEDAN 5 PUERTAS, DOMINIO ITM 759. Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) REMATARE EL DIA MIERCOLES 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 A HS.17.20 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Y CON BASE DE \$ 75.000,00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, Tipo Sedan 5 Puertas, marca Fiat, Modelo Punto ELX 1.4/2010 motor marca Fiat N° 310°20119060994, chasis marca Fiat N° 9BD118322A1086381, Dominio ITM-759 de propiedad del Sr. Ríos Cristian Fernando Rene 20-36379326-7 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrado en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Ríos Cristian Fernando Rene. **Exp.3.026/18** de Ira. Inst. en lo Comercial, Laboral y de Personas y Familia Distrito Sur, Joaquín V. González, Secretaría Dra. María del Milagro Mandaza. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B. O.



y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro . Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 S.S. de Jujuy. 14 de agosto del 2018.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 15011 \$320.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14-, de la Provincia de Jujuy, hace saber por cinco días que en el **Expte. N° C-093405/2017**, caratulado **"CONCURSO PREVENTIVO: BRIQUETAS CONIMEX S.A."**, se dictó la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2018. Autos y Vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Establecer como nueva fecha de presentación del informe individual el día 28 del mes de Septiembre del 2018., 2) Fijar como fecha para la presentación del informe general el 4 del mes de Diciembre de 2018., 3) Fijar el día 22 del mes de Febrero del 2019 para la realización de la audiencia informativa..., 4) Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 15 del mes de Marzo de 2019, 5) Ordenar se publique Edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial, en un diario Local y en un diario de circulación nacional...- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-. Ante mí: Sandra Mónica Torres -Prosecretaria Habilitado-. San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. 03/05 SEPT. LIQ. N° 15089 \$560.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-036053/14** caratulado: "Cobro De Alquileres o Arriendo: Rojas, María Teresa c/Barcena, Marcelo Daniel y Hoyos, María Inés", hace saber al Sr. Marcelo Daniel Barcena, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 175: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2018.- 1.- Conforme a las constancias de autos, a lo solicitado por la comandandada en autos Sra. María Inés Hoyos en el escrito que antecede y atento a los reiterados intentos sin resultado positivo, de notificación al demandado Sr. Marcelo Daniel Barcena de la resolución que lo declara rebelde, procédase a notificar la providencia de fs. 100 mediante Edictos (Art. 195 del C.P.C.).- 2.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada-Ante mí: Proc. María Beatriz Baillo-Firma Habilitada"- Providencia de fs. 100: "San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre del 2016.- Atento al informe actuarial que antecede, el que se tiene presente y a lo solicitado por la Dr. María Del Huerto Dolores Gamarra De Vargas Duran en el escrito que antecede declárese la Rebeldía del accionado Sr. Marcelo Daniel Barcena en la presente causa (Art. 195 del C.P.C.).-Asimismo, no habiendo sido el accionado notificado en persona designáse al Sr. Marcelo Daniel Barcena, un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda, a fin de que tome en autos la debida participación como representante de la misma (Art. 196 C.P.C.).- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia E. Yécora- Juez -Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria"-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 15004 \$465.00.-

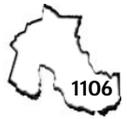
Dr. Carlos M. Cosentini-Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°: C-010.558/2013** Caratulado: "Ejecución de honorarios en Exp. Principal B-125.774/2004, Camaño Fabián Antonio c/Meruvia José Félix: Ordena: Notificar al Sr. José Félix Meruvia, Mandamiento de Intimación y Pago, Mediante Edictos, que se llevará a cabo en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en diez (10) días, haciéndose constar que los plazos serán computados a partir del décimo (10) día posterior a la última publicación. San Salvador de Jujuy, Diciembre 03 de 2013. I.- Proveyendo al escrito que antecede, por presentado el Dr. Fabián A. Camaño por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio legal. II.- De lo solicitado en el punto 1, téngase por iniciado el incidente de ejecución de honorarios profesionales, en contra del Sr. José Félix Meruvia. A tales fines, librese mandamiento de intimación y pago, en contra del accionado, debiendo requerirle en el acto, el Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Perico, el pago de la suma de pesos ocho mil con 00/100 centavos (\$8.000,00) en concepto de Honorarios Profesionales más IVA; con más la suma de pesos dos mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$2.400,00) por acrecidas. Asimismo cíteselo de REMATE, para que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímelo a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Consecuentemente, librese oficio al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades correspondientes.- III.- Atento a lo solicitado en el punto 3, ordenase TRABAR EMBARGO -en las proporciones de ley-sobre los haberes que el accionado perciba como empleado de la Policía de la Provincia de Jujuy, hasta cubrir las sumas mencionadas y por los conceptos descriptos en el párrafo precedente. A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto supra, librese el oficio pertinente a la Tesorería General de la Provincia de Jujuy, facultándose para su diligenciamiento al Dr. FABIAN A. CAMAÑO y/o la persona que el mismo designe. IV.- Notifíquese (Arts. 154 del C.P.C.). OFICIESE.-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo De 2018.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 15021 \$465.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-258605/11** Caratulado: "EJECUTIVO: PALUE S.R.L. C/SALLENT, AUGUSTO-", hace saber al Sr. Sallent Augusto la siguiente Resolución que ha continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio del 2.018.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sociedad Palue Sociedad de Responsabilidad Limitada en contra del SR. AUGUSTO SALLENT hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Veinte (\$3.420) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235), desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).-III.-Regular los honorarios de los letrados intervinientes correspondiendo 1/3 para el Dr. Alejandro Atilio Bossatti y al DR. Raúl Sebastian Colqui en la suma de Pesos un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Setenta Centavos (\$1.670) a cada uno respectivamente; 1/6 para la Dra. María Eugenia Del Carmen Martín Di Prieto y la Dra. Elsa Magdalena Gómez De La Torre en la suma de Pesos Ochocientos Treinta (\$ 830.-) a cada uno respectivamente y por la labor profesional desarrollada en autos, Art. 10 de la Ley N° 4764/94, conforme Acordada (L.A. N° 21, F° 05/07 N° 03, 23/02/2018), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra del SR. Augusto Sallent mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí Secretaria María Laura López Pfister.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Secretaria María Laura Lopez Pfister.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2.018.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 14953 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-102477/17** "CRELINEA S.A. c/ Rodríguez Abel Delfín S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: " San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.017. 1.-Téngase por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de CRELINEA S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se manda a agregar a la presente causa.- 2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Abel Delfín Rodríguez, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: Catorce Mil Setecientos Noventa y uno con 38/100 (\$ 14.791,38.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Con 41/100 (\$4.437,41.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.-Córresele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 7.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- 8.-Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 9.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.. Fs. "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2.018. I.-Atento lo informado por la acturia, notifíquese al demandado Sr. ABEL DELFIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.275.772 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 13/13 vlt. y el presente. II.-Para el caso que el demandado Sr. Abel Delfín Rodríguez, D.N.I. N° 27.275.772 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.-A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. IV.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.-Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA DE



LOS ANGELES MEYER, FIRMA HABILITADA.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Julio del 2018.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 14985 \$465,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal Habilitado de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I - Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. MIRANDA, ROSARIO ALICIA D.N.I N° 10.008.366 que en el **Expte N° B-257193/11**, caratulado: "Incidente Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-204313/2009: TARJETA NARANJA S.A. C/ MIRANDA ROSARIO ALICIA" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de JUNIO de 2018. 1) Proveyendo al escrito de fs 66, presentado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar y atento las constancias de autos, notifíquese a la Sra ROSARIO ALICIA MIRANDA DNI 10.008.366 la demanda de ejecución incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y un Diario DE PUBLICACIÓN NACIONAL tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos con más la ampliación de plazos en razón de la distancia de dos días que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.)- 3) A tal fin se facultándose para el diligenciamiento del mismo al Dr.Carlos A.D.Aguiar y/o la persona que este designe. 4). 5) Notifíquese por cédula. Fdo Dr Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mi Dra Mariana Drazer." Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Junio del 2018.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 14986 \$465,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-013905/16**, caratulado PREPARA VIA- EJECUTIVO: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ ALBERTO DARIO ROBLES", de trámite, la Sra. Juez por Habilitación de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: ///San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos al demandado Sr. ALBERTO DARIO ROBLES DNI. N° 26.224.795, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$14.434,91), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.217,45) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIA.- ES COPIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE JULIO 2018. ANTE MI DRA MORIAN ABRAHAM MIRANDA- PRO-SECRETARIA TECNICO JUDICIAL.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 14987 \$465,00.-

Dr. Marta A. Rosembluth, Juez del tribunal de Familia- Vocalía N° 3-Secretaria a cargo De Dra. María Carolina Frías, Prosecretaria en el **Expte N° C-086857/2017** caratulado "Divorcio: Quiroga Heredia, María Bernardina c/ Mamani, José Guillermo ordena la notificación al Sr. José Guillermo Mamani D.N.I. N° 14.374.710 del proveído del 1ro de septiembre de 2017. Admitase la presente acción de DIVORCIO en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación de lo manifestado por la parte actora a fs. 9/10 VISTA a la parte accionada por el termino de cinco (5) días, a los fines de tomar conocimiento de la acción instaurada, bajo apercibimiento de continuar con el tramite según corresponda...- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario de circulación local oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. María A. Rosembluth - Juez Ante Mi Dra. María Carolina Frías Pro - Secretaria-S.S. de Jujuy, 11 de Junio de 2018 -

22/24/27 AGO. LIQ. N° 14999 \$465,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el **Expte. N° C-076241/2016** caratulado: Adopción de Integración: Hoyos Florencia Tatiana Araceli, Quipildor Norma Gladys, en cumplimiento de lo dispuesto en autos, por el presente Notifica a Verónica Dora Gabriela Herrera D.N.I. N° 28.075.375, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2018. Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada y atento a lo solicitado, intímese por edicto a la Sra. Verónica Dora Gabriela Herrera D.N.I. N° 28.075.375, a quienes se cita y emplaza para que la conteste en el termino de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron. Intímese para que en igual plazo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres (3) kilómetros del asiento

de este Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de ley.- Copia para traslado a disposición del demandado en Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Fdo: Dr. Jorge Eduardo Meyer- Juez- Ante Mi Dra. Burgos Patricia Carolina-Prosecretaria.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 14783 – 15018 \$465,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DEPARTAMENTO PERSONAL. Rfte.: Expte. Ministerial Nro.1414-423/18 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 7-1359-DP/14**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a), c) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo Tabarcachi Marcos Matías, que mediante Resolución N° 1395-DP/18, de fecha 07-06-2018, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...Artículo 1°: APLICAR al Cabo Tabarcachi Marcos Matías Legajo N° 17850, la sanción disciplinaria consistente en dieciocho (18) días DE suspensión de empleo, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. a), c) y z) del R.R.D.P...". Resolutivo firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1395-DP/18 a disposición del Cabo Tabarcachi Marcos Matías.- Claudia Gabriela Molina-Crio. General.- Departamento Personal (D-1). Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en Cinco días.-

22/24/27 AGO. S/C.-

La Dra. Elba Rita Cabezas – Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N°1, en el **Expte. N° C-100873/2017**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c/ COMPAÑÍA DE SABORES S.R.L.", ordena se notifique el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2018. I.- Al escrito de fs.106: Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dése a la accionada COMPAÑÍA DE SABORES S.R.L., por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo decretase su rebeldía.- II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por Edictos y las posteriores por Ministerio de ley, debiendo el peticionante proceder a confeccionar los mismos y presentarlos para su control y firma.- III.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en su representación.- IV.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mf: Dra. Ayme Lucía Apaza - Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2018.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 15053 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-279326/12** caratulado, "EJECUTIVO- CREDINEA S.A. C/ ALTAMIRANO, HECTOR NORMANDO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.018. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma CREDINEA S.A., en contra del Sr. HECTOR NORMANDO ALTAMIRANO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cuatro mil quinientos setenta y dos con ochenta y dos ctvs. (\$ 4.572,82.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados, hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Firme la presente, intímase a la parte actora a practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- V.- Fecho, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2.018.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 14988 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 en el **Expte. C-67725** caratulado "Ejecutivo Castillo SACIFIA C/ Valeriano José Rodrigo" se notifica por este medio al demandado Sr. José Rodrigo Valeriano, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2016.- I.- Téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A., conforme lo acredita con testimonio de Poder General que en copia juramentada acompaña a la presente.- II.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, Valeriano, José Rodrigo, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos dieciocho mil ochocientos setenta y dos con sesenta y cinco ctvs. (\$18.872,65) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos nueve mil cuatrocientos treinta y seis con treinta y dos ctvs. (\$9.436,32) calculados para responder a intereses legales y costas del presente

juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de interese y costas, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Intímese a la demandada para que en el plazo de cinco días constituya domicilio legal dentro del radio de tres km. Del asiento de este Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio Ley. Para el cumplimiento de lo ordenado, queda el Sr. Oficial de Justicia facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Firmado Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Adriana Herrera Rivas Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy 21 de mayo de 2018.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 14990 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en los autos caratulado **C-106403/18; EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PAZ. EDUARDO JOSÉ LUIS**, se hace saber la siguiente Resolución "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2018.- 1)- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2)- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- 3) Téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian como apoderado de CREDINEA S.A. a merito de la copia de poder general para juicios que se agrega a la presente causa, por constituido domicilio legal y por parte. 4) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de PAZ, Eduardo José Luis por la suma de Pesos: dos mil ciento cuarenta y uno con 35/100. (\$2.141,35.-), con más la suma de pesos: seiscientos cuarenta y dos con 40/100. (\$642,40.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 5) Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 6) Por el mismo término intérmese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 7) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de ley.- 8) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en esta Secretaría.- 9) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 10) Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon - Juez - Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer - Firma Habilitada. PROVEIDO DE Fs. 21:"San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2018.- 1) Atento al estado de la causa, constancia de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, conforme lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado en autos Eduardo José Luis Paz, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. 2) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría. 3) Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer - Firma Habilitada. Secretaría N° 2: 29 de junio del 2018 Dra. María de los Ángeles MEYER- Firma habilitada.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 14989 \$465,00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo - Sala I- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C - 073652/16**, caratulado: "Demanda laboral por despido: CARLOS ALBERTO VARGAS y OTROS c/ VICTOR JAVIER DOMINGUEZ y OTROS", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Marzo 06 del 2018. Atento al estado de autos y proveyendo al escrito que antecede, como se pide. Notifíquese el decreto de fs. 147 al accionado TITO DOMINGO CRUZ mediante Edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, facultándose al letrado de la parte actora para diligenciamiento. Líbrese Edicto y notifíquese por cédula.- fdo. Dra Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) Dr Hugo Cicero (Prosecretario). El decreto de fs 147 dice: S.S. de Jujuy, Julio 11 del 2017.- Atento al informe actuarial precedente, de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los accionados Victor Javier Dominguez, Roberto Andrés Domínguez, Pablo Manuel Vera, José María Rojo, Pedro Antonio Lamas, Nelson Víctor Yamakawa y Tito Domingo Cruz, en los domicilio denunciados, a quienes se los emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla en el término de quince (15) días para los cinco primeros y quince (15) días más dos (2) días en razón de la distancia para los dos últimos citados, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 C.P.T.). Asimismo, intérmese a los demandados para que en igual término, constituyan domicilio leal dentro del radio de tres kilómetro del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles sucesivas resoluciones por resoluciones por Ministerio de

la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por Cedula. Fdo.: Dra. Ana Cecilia Albornoz De Nebhen - Ante mí: Dr Hugo H. Cicero - Prosecretario.-Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo disponen los arts 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, Marzo 06 del 2018.-

24/27/29 AGO. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

VIRGINIA RAQUEL BAIGORRIA D.N.I. N° 30.549.217 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

27/31 AGO. 07 SEPT. LIQ. N° 15088 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública (Ex Fiscalía de Instrucción en lo Penal N° 4) de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-172887/17**, caratulado: "Cabrera, Jorge Andrés y otros p.s.a. de Homicidio Simple en grado de tentativa-Tilcara"; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: Maximiliano Rene Abalos, de 18 años de edad, argentino, con posible domicilio en calle La Niña N° 417 de la ciudad Mariano Acosta, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 46.472.272, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo." Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal-Dra. Silvia Díaz - Secretaria.- Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Publica, 10 de agosto de 2018. -

22/24/27 AGO. S/C.-

Dra. Rocio Gismano-Pro Secretaria de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina, en el **Expte. N° C-84521/17**: "Ordinario por Prescriptiva Adquisitiva: CASIMIRO DIONICIO y CIARES IRMA MAGDALENA c/ IRIGOITIA DE ALVAREZ PRADO MARIA", se ordena por esta medio notificar del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del Año 2018.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 122: atento lo solicitado por la Dra. Sara Cabezas notifíquese a Teofilo Cañari la providencia de fs. 72 mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- II.- Actuando.... III.- Notifíquese por cédula "Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por ante mi Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- Providencia de fs. 72.- Despacho 03 de Octubre de 2017.- Informe a Ud. que de la compulsa de las presentes surge que: se omitió citar al Sr. Teofilo Cañari (titular del servicio de Agua de Potable-conf inf. Fs. 62 del Expte. C-40.456/15); del estudio de antecedentes (fs. 17- Expte. C-40.456/15) e informe socio-ambiental (fs. 99-C-40.456/15) surge que los colindantes del inmueble son:..... San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del año 2017.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 71: el pedido de traslado de demanda solicitado por la Dra. Sara Cabezas, téngase presente para su oportunidad.- Previo, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- II.- Atento lo informado por Agua de los Andes S.A. fs. 62 del Expte. C-40.456/15, **citase** al Sr. TEOFILO CAÑARI en los términos del 534 inc. 4 de la ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- III.- Asimismo **citase** a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida,.... IV.-....V.-.... VI.-....VII.-....VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15092 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de: **Doña MARTINA ELVIRA CHACANA, DNI N° 9.640.152** (Expte. N° A-42524/2009). Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate -Secretaria. San Pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2018.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 15007 \$155,00.-

En el Expte. N° D-023461/18, Caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato De Don AUGUSTO DE JESÚS CHAILE" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de:- Don **AUGUSTO DE JESUS CHAILE D.N.I. N° 13.910.030**- Publíquese En el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en



cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M. – Pro-Secretaría T.J.- Es Copia: San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2018.---

24/27/29 AGO. LIQ. N° 15026 \$155,00.-

En el Expte. N° D-020565/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña RITA RAMIREZ”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA RITA RAMIREZ D.N.I. N° 17.600.835.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaría T.J.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15015 \$465,00.-

En el Expte. N° D-024001/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Doña PIA SARA RIVAS”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA PIA SARA RIVAS D.N.I. N° 821.736.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaría T.J.- San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15074 \$465,00.-

Ref. Expte. N° A-38653/08, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña NATALIA VERONICA ROJAS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NATALIA VERONICA ROJAS (DNI N° 24.947.738.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15044 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-112.935/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: DAVILA SILVIO EDUARDO”, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de **SILVIO EDUARDO DAVILA, D.N.I. N° 38.974.915.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15067 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-026379/14 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: JUDITH DORA CARDOZO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARDOZO, JUDITH DORA, D.N.I. 0.661.488,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Beatriz Borja-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2.016.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 15072 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON RAUL ALBERTO MEDINA, DNI N° 14.804.063** (Expte. N° D-021730/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 14883 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3; Secretaría N° 6 en el Expte. C-111768/18 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de SEDILES ROSA NATALIA” cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ROSA NATALIA SEDILES, D.N.I. 0.662.601** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local.- Prosecretaría Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2018.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 14995 \$155,00.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-108142/2018, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de: RODRIGUEZ SAVINA MILAGRO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SRA. SAVINA MILAGRO RODRIGUEZ D.N.I. F9.481.491.-** Publíquese por tres veces en cinco días un diario local y por un día en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2018.-

27 AGO. LIQ. N° 15031 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-0103798/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de JUAN CRUZ ORDOÑEZ”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS ORDOÑEZ, C.I.P.: 153.409.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario

local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2017.-

27 AGO. LIQ. N° 15073 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-090007/2017 “Sucesorio Ab Intestato BALLESTERO OSCAR LUCIANO”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **BALLESTERO, OSCAR LUCIANO D.N.I. N° 10.786.401.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 2, Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2018.-

27 AGO. LIQ. N° 15019 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SRA. DE MARCO, NOEMI DEL CARMEN, DNI N° 17.011.332** (Expte. C-098395/17).- Publíquese por un día en el Boletín oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondón- Pro-Secretaría.: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2.018.-

27 AGO. LIQ. N° 15071 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-108788/2018, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato RIOS CRISTINA NOEMI”: Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de Doña **CRISTINA MOEMI RIOS, DNI N° 25.287.312.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.018.-

27 AGO. LIQ. N° 15025 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. N° C- 115623/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato BALERIO, CARLOS MARINO”: Cita y Emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes del SR. **CARLOS MARINO BALERIO D.N.I. 5.076.523.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 6: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretario de Juzgado de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2.018.-

27 AGO. LIQ. N° 15024 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 en el Expte. C-116.805/18 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de PEREYRA JAVIER ENRIQUE” cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JAVIER ENRIQUE PEREYRA D.N.I. 10.993.477** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y por tres veces en cinco días en un Diario Local (Art. 436 C.P.C).- Secretaría Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy 13 de Julio del 2018.-

27 AGO. LIQ. N° 14993 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sra. **OVANDO TEOFILA DNI N° 9.648.605,** en EXPTE. C-111182/18 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: OVANDO TEOFILA.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio del 2018.-

27 AGO. LIQ. N° 14881 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-114890/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de REAL, PASTORA JUSTINA Y LÓPEZ ROSENDO”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **PASTORA JUSTINA REAL D.N.I. 4.140.651** y de **ROSENDO LÓPEZ D.N.I. N° 7.283.019.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2018.-

27 AGO. LIQ. N° 14615 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-114096/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don JOSÉ CARLOS ARANCIBIA (D.N.I. N° 11.244.896).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2.018.-

27 AGO. LIQ. N° 15010 \$155,00.-

